República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00306-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General se corrige el numeral 1º del mandamiento de pago en los siguientes términos:

1. $940’100.000,00 por concepto de capital representado en la factura aportada, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total. En lo demás queda incólume.

SEGUNDO. Reconocer personería a Avocat Lex SAS donde figura inscrito el abogado Luis Carlos Figueroa Saito como apoderado de la ejecutada en los términos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la ejecutada Asesores López SAS de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago y su corrección a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos

y en todo caso el link del proceso al correo suministrado luis.figueroa@avocatlex.com téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.